Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0515-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-026028**, de fecha 24 de abril de 2023, promovido por don **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA,** que corre mediante sistema SISTRAD 2.0, quien solicita **AMNISTÍA ACADÉMICA**, Informe N°0141-2023-ORAA/FCCSS, Informe Nº 0028-2023-E.P.CC.C/FCCSS, Resolución de Decanato Nº 0163-2023-FCCSS-UNJFSC, Decreto de Rectorado Nº 3928-2023-R-UNJFSC de fecha 09 de mayo de 2023, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de mayo de 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*".

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0417-2023-CU-UNJFSC de fecha 22 de abril de 2023, se resuelve en el "*Artículo 2º. -APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA PARA LA REANUDACION Y/O CULMINCACION DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto par separado forma parte integrante de la presente resolución*".

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINCACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ**

CARRIÓN (Versión 2.0), tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *"**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Articulo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado".*

Que, en el citado cuerpo normativo, en el Artículo 11° inciso f) señala que: *"En el caso de usuarios en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en su Artículo 1°.- No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y única vez, en su Artículo 2°.- debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADEMICA, en su artículo **3°.- AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y única vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse** en un plazo de tres (03) días hábiles, la que será ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario".*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante el sistema SISTRAD 2.0, el administrado, **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA**, solicita amnistía académica, para poder retomar sus estudios que en un momento por salud y economía se vió forzado dejar sus estudios.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "*El interés superior del estudiante*"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, según el Informe Nº 0141-2023-ORAA/FCCSS de fecha 25 de abril de 2023, el Responsable del Área de Ciencias Sociales, informa: "Que el administrado **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA**, corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, año de ingreso 2014-I, registra su ultima matricula en el 2020 II X ciclo no registra reserva de matrícula y tiene la condición de suspendido en el 2020-II".

Que, mediante el Informe Nº 0028-2023-E.P.CC.C/FCCSS de fecha 02 de mayo de 2023, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación informa indicando: *"(...) el recurrente ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA alumno de la Escuela*

Profesional de Ciencias de la Comunicación, quien solicita Amnistía Académica para el Semestre Académico 2023-I. Según el Informe N°0141-2023-ORAA/A-FCCSS, de la Unidad de Registros Académicos, informa que don: ALCÁNTARA LLACTA ANTHONY MARTÍN, registró su última matrícula en el X Ciclo del Semestre Académico 2020-II, y pertenece al Plan de Estudios N°06. El recurrente ingresó en el año 2014-1 y pertenece al Plan de Estudios N°06 por objetivos extinguido. Por lo tanto, el recurrente deberá acogerse a los artículos del Reglamento Académico mencionado anteriormente; debiendo matricularse en el Semestre académico 2023-I, con un total de 04 créditos de acuerdo al Plan de Estudios N°06 por objetivo en extinción de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, el estudiante deberá de matricularse en la asignatura que se señala:

CODIGO	PLAN DE ESTUDIOS Nº 06 Por Objetivos	CICLO	CREDITO
502	Seminario de Tesis en Comunicación II	X	04
	TOTAL DE CREDITOS		04

Que, a su turno el Vicerrector Académico mediante Decreto N° 1513-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 05 de mayo de 2023, el Vicerrectorado Académico deriva los actuados al Rectorado indicando: *"Para su ratificación mediante resolución rectoral conforme al art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica 2.0".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3928-2023-R-UNJFSC de fecha 09 de mayo de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, deriva el expediente a la Secretaria General indicando *"Para ser visto en Consejo Universitario";*

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023, después del análisis del expediente se acordó: **" Ratificar en todo sus extremos la Resolución de Decanato Nº 0163-2023-FCCSS-UNJFSC emitido por la Facultad de Ciencias Sociales de fecha 03 de mayo de 2023, que en sus artículos 1º, 2º y 3º resuelven lo siguiente: Artículo 1º.- NO APLICAR la sanción de suspensión por Excepción y única vez , a favor de don ANTHONY MARTIN ALCANTAR LLACTA, alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales. Articulo 2º.- APROBAR, el otorgamiento de AMNISTIA ACADEMICA, por Excepción y Única vez a favor de don ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en merito a los considerandos expuestos de la presente resolución. Articulo 3º.- AUTORIZAR, la matricula del administrado ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA, para el Semestre Académico 2023-I, por excepción y única vez, debiendo matricularse en el Plan de Estudios Nº 06, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, con un total de 04 créditos, en la siguiente asignatura:**

CODIGO	PLAN DE ESTUDIOS Nº 06	CICLO	CREDITO
502	Seminario de Tesis en Comunicación II	X	04
	TOTAL		04

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0515-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y; en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico General, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **RATIFICAR,** en todo sus extremos la Resolución de Decanato N° 0163-2023-FCCSS-UNJFSC, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su artículo 1º, 2º y 3º resuelven lo siguiente:

Artículo 1º.- **NO APLICAR** la **sanción de suspensión** por **Excepción y única vez**, a favor de don **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA**, alumno de la **Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación** de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2º.- **APROBAR,** el otorgamiento de **AMNISTIA ACADEMICA**, por **Excepción y Única vez** a favor de don **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA** alumno de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en merito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR,** la **matricula** del administrado **ANTHONY MARTIN ALCANTARA LLACTA,** para el **Semestre Académico 2023-I**, por excepción y única vez, debiendo matricularse en el **Plan de Estudios Nº 06**, de la Escuela Profesional de **Ciencias de la Comunicación**, con un total de **04 créditos**, en la siguiente asignatura:

CODIGO	PLAN DE ESTUDIOS Nº 06	CICLO	CREDITO
502	Seminario de Tesis en Comunicación II	X	04
TOTAL			04

Artículo 2º.- **NOTIFICAR,** al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios respecto a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4º. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad

Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0515-2023-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***19***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
E.P DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION-FACULTAD DE SOCIALES
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
ALCANTARA LLACTA, ANTHONY MARTIN
ARCHIVO
- / STD2445